



La Rioja

larioja.org

Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

Servicio de Energía y Transición Energética

C/ Marqués de la
Ensenada 13-15, bajo
(entrada por C/Albía de
Castro)
26071 Logroño (La
Rioja)
941 29 11 00

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 133

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R

El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z

El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F

El Titular expropiado, D^a. M^a Dolores López Hierro con NIF: 16531697-X

Domicilio notificaciones: CL Luis Barrón 17 Es:1 Pl:02 Pt:B 26005 Logroño (La Rioja). Tf: 659185886; E-mail: lola.lopezh61@gmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 15691 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 278; Referencia Catastral 26135A60500278.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 171, Finca nº: 2337-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

AEROGENERADOR:

Denominación	Servidumbre de vuelo (m2)	Expropiación para Cimentación (m2)	Expropiación para Plataforma (m2)	Ocupación temporal-Plataforma (m2)
JUBII-01	349,79	-	-	-

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Aerogenerador vuelo: Servidumbre de vuelo de las palas del aerogenerador implica imposibilidad de edificabilidad y plantación de árboles de gran tallo, estará sujeta a las siguientes limitaciones a dominio:

- Prohibición de realizar obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento del parque eólico y todas sus instalaciones auxiliares. En caso de construir, deberán respetarse las distancias de seguridad establecidas reglamentariamente.
- Derecho de paso y acceso de personas y vehículos para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

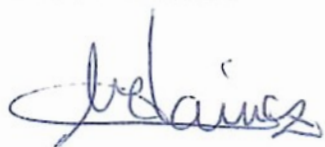
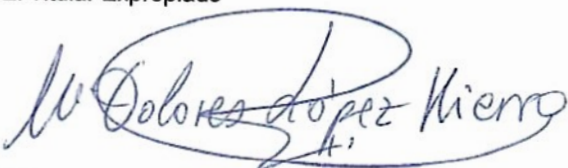
En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular expropiado han convenido libremente y de mutuo acuerdo al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de 1.224,27 euros. En el importe del justiprecio se incluye el vuelo o arbolado de la superficie afectada.

El titular expropiado acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se efectúe el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES79-0049-5010-7123-1734-4637 una vez aportada la certificación de titularidad bancaria.

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Administración habida cuenta del acuerdo alcanzado por la Entidad Beneficiaria y el particular expropiado da por concluido el expediente iniciado conforme determina el precitado Art. 24 y en su virtud eleva la presente acta a ACTA DE OCUPACION Y PAGO.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Fdo.: D.ª M.ª Manuela Navasa Arpon	El Representante del Ayuntamiento   Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D.ª M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado  Fdo.: D.ª M.ª Dolores López Hierro